

**Nota de prensa**  
**23 de enero de 2007**

## **El Síndic alerta de que la inactividad administrativa en problemas de ruidos puede vulnerar el derecho al descanso y acaba judicializando los casos**

---

### **Ribó presenta al Parlamento un informe extraordinario sobre contaminación acústica**

El síndic de greuges, Rafael Ribó, ha alertado de que a menudo la inactividad de la Administración para afrontar problemáticas de ruidos acaba vulnerando el derecho al descanso de los afectados. Ribó lamenta también que esta inactividad administrativa provoque la judicialización de los casos. Ribó ha hecho ésta constatación durante la presentación del informe extraordinario sobre contaminación acústica que ha presentado hoy al Parlamento.

El informe quiere ser una guía útil para las diversas instancias que intervienen en el control del ruido con criterios y pautas de como intervenir, intentando hacer realidad la misión de colaboración con las administraciones, que tiene que impregnar la actividad del Síndic, a partir de la defensa de los derechos de las personas y la supervisión de estas administraciones.

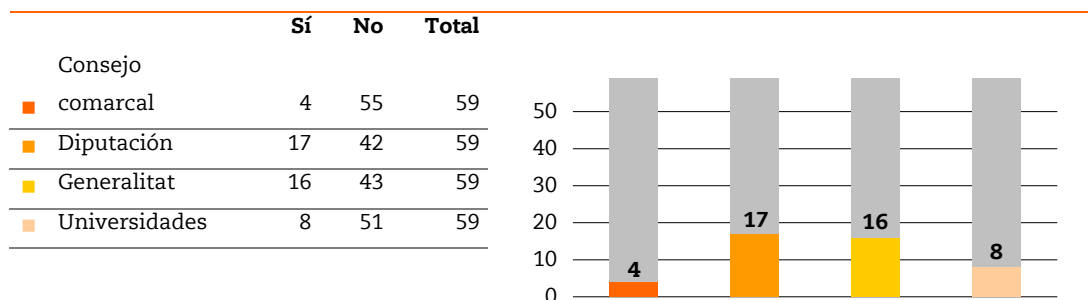
También expone las problemáticas de las quejas que llegan a la institución sobre este tema, 150 cerradas en dos años, y recoge la opinión de los defensores locales y de 59 ayuntamientos que han contestado una encuesta hecha expresamente para este informe.

### **Los ayuntamientos se sienten poco asistidos por las otras administraciones para aplicar la ley de protección contra la contaminación acústica**

Ésta es una de las conclusiones que se desprende de la encuesta que el Síndic ha hecho sobre la contaminación acústica y que han respondido 59 ayuntamientos.

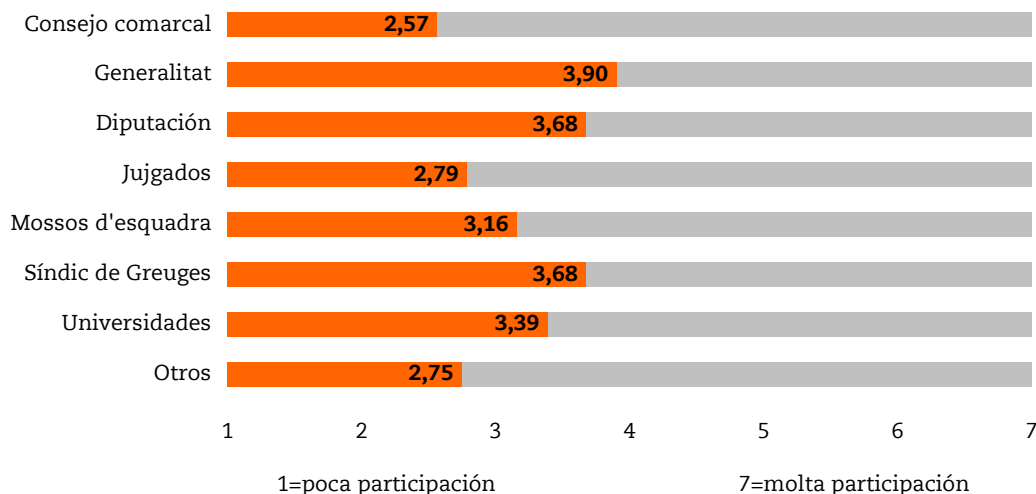
La colaboración de otras administraciones (consejos comarcales, diputaciones, Generalitat, etc.) se debería potenciar en cuestiones como la provisión de equipos para hacer mediciones homologados en todos los ayuntamientos, ya que actualmente aún hay municipios que no tienen y que realizan mediciones fuera de la normativa.

## Número de ayuntamientos que reciben apoyo de otras administraciones



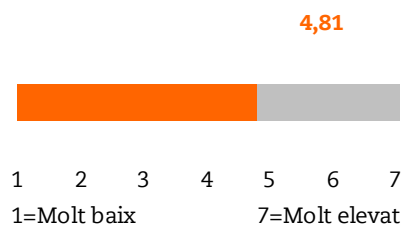
Los ayuntamientos consideran que los consejos comarcales y los juzgados son los que participan menos en la problemática de la contaminación acústica y puntúan esta poca participación con un 2,8 en una escala que va de 1 a 7.

## Valoración de la participación de diversos organismos en la problemática



El nivel de percepción o de preocupación ciudadana con relación a la contaminación acústica es elevado y se sitúa en un 4,83 en una escala de 1 a 7.

## Nivel de preocupación ciudadana de la problemática del ruido, según los ayuntamientos



De la encuesta también se desprende que es preciso incrementar la dedicación de los técnicos municipales en los asuntos relacionados con la contaminación por ruidos y ofrecer más formación al personal no técnico.

También tendría que haber la necesidad de favorecer la intervención de mediadores o de instituciones judiciales de proximidad como por ejemplo los jueces de paz, que podrían resolver con agilidad y flexibilidad determinados conflictos por ruidos.

### **Reflexiones y recomendaciones de algunas problemáticas concretas de la contaminación acústica:**

#### **Obras en la calle:**

Los ayuntamientos tendrían que verificar en caso de denuncia si las máquinas cumplen la normativa de emisiones sonoras. En el supuesto de que no se cumplan los requisitos pueden pedir al Departamento de Innovación, Universidades y Empresa la retirada de la maquinaria.

La administración municipal también puede reglamentar, mediante sus ordenanzas, el uso de las máquinas en las zonas que considere sensibles y limitar las horas de funcionamiento si es necesario. Asimismo, durante la tramitación de la licencia de obras, el ayuntamiento puede pedir información sobre la maquinaria que se tiene que utilizar y disponer así de más margen de actuación para fijar medidas correctoras o restrictivas, como por ejemplo franjas horarias, de usos, etc.

#### **Establecimientos públicos y actividades recreativas**

##### Aislamiento acústico e insonorización deficiente

Por proximidad territorial, a los ayuntamientos a veces les resulta difícil llevar a cabo y ejecutar medidas de clausura o suspensión de actividad. El Departamento de Interior, a través de los Mossos d'Esquadra, también está habilitado para ordenar y ejecutar las medidas mencionadas, y en casos extremos puede incluso decomisar temporalmente los aparatos de música.

##### Los clientes que salen del local con las bebidas

La normativa fija que determinados espectáculos, establecimientos y actividades deben tener contratado un servicio de vigilancia para asegurar "el desarrollo normal de la actividad". Dentro de este concepto, se tendría que incluir el hecho de recordar y advertir a los clientes que no produzcan alborotos a la salida del local. Ante la inobservancia de los requerimientos, éstos vigilantes tendrían que contactar con los Mossos d'Esquadra o la Policía Local.

##### La concentración de establecimientos públicos y actividades recreativas

Por medio de sus ordenanzas, los ayuntamientos tienen la facultad de establecer distancias mínimas y otras limitaciones para evitar los efectos de las zonas de ocio entre los vecinos de la zona.

### Las terrazas

No hay que perder de vista que la actividad desarrollada al aire libre no tiene ninguna otra protección acústica que la que puedan tener las viviendas afectadas, la cual se anula en el momento en que se abren las ventanas. Los ayuntamientos tendrían que regular por medio de una ordenanza la instalación de las terrazas. Esta regulación no sólo tendría que establecer requisitos de ocupación de dominio público (anchura de las calles, disposición del mobiliario, etc.) sino que también debería prever medidas en lo que concierne a las posibles molestias acústicas que puede causar, como la prohibición de tener ambientación musical, mantener una cierta distancia con respecto a las fachadas de las casas u horarios de cierre más restrictivos.

### **Las fiestas populares en la calle o en espacios públicos**

Hay una cierta tendencia de la Administración local a relajar o rebajar el control y la supervisión cuando se trata de actividades recreativas con motivo de la celebración de fiestas populares o verbenas. Es preciso intentar encontrar un cierto equilibrio entre el derecho de los vecinos a descansar y el derecho al ocio por medio de actividades culturales y festivas de interés social y arraigo.

Se tendría de valorar si los lugares escogidos son los mejores, y si no, buscar otros de alternativos y advertir e informar con bastante tiempo a los vecinos que se puedan ver afectados.

### **Ruidos por la concentración de personas en la calle**

La administración local no puede aparcar sus funciones ni mostrarse inactiva, por el hecho de considerar que la concentración de personas en un espacio público es la expresión del ejercicio de un derecho fundamental. Si el ayuntamiento no dispone de suficientes efectivos para parar las situaciones que se producen en “puntos calientes” conocidos tendría que tener previstas medidas de prevención, como el control de la zona por parte de la Policía Local y los Mossos d'Esquadra.

### **El acondicionamiento acústico de las viviendas**

A pesar de que la aplicación de las condiciones acústicas de los edificios es responsabilidad de los diferentes agentes que intervienen en la construcción de un edificio (el promotor, el proyectista, el constructor, el director de la obra, el director de la ejecución de la obra, las entidades, los laboratorios de controles de calidad de la edificación y los suministradores de productos) son las administraciones —los ayuntamientos y el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda— los que otorgan la licencia de primera ocupación y la cédula de habitabilidad respectivamente. Si no se acredita el cumplimiento de las condiciones acústicas no se tendrían que conceder los permisos. Si el ayuntamiento no tiene medios para acreditar el cumplimiento, hay que recurrir a certificados que pueda emitir una entidad ambiental de control (EAC).

### **Aires acondicionados**

Los ayuntamientos tendrían que regular en una sola ordenanza todas las disposiciones en materia acústica y las condiciones de instalación de los aparatos. Eso facilitaría la tarea de los instaladores. Las administraciones también deberían potenciar la difusión con términos claros y sencillos, con la

posibilidad de redirigir las consultas y las dudas a un servicio de atención telefónica.

### **Espacios sin ruido y municipios no ruidosos**

Los espacios sin ruido serían áreas de un municipio que por su singularidad tendrían unos niveles de calidad acústica por encima de lo normal.

Estos espacios sin ruido serían el equivalente a los espacios sin humo creados a raíz de la ley antitabaco y servirían, según el Síndic, para hacer nacer y crecer la sensibilidad sobre la problemática y fomentar un cambio en la educación del ocio, e introducir e inculcar la cultura del silencio.

Dentro de ésta línea de espacios sin ruidos, el Síndic también ha propuesto la creación de la categoría de municipios no ruidosos, que permitiría incorporar medidas de fomento, de conservación, de planificación y de promoción, y también el establecimiento de ayudas y subvenciones, y otros estímulos económicos y fiscales.

Estos municipios no ruidosos podrían ser un reclamo para un cierto turismo de calidad.